

V I S T O S:

ANGOL,
12 JUN 2020

- a) El contrato de fecha 03 febrero del 2020, para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL SECTOR CATRIMALAL, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-63-LP19, firmado entre la Municipalidad de Angol y la empresa constructora Grupo Signa Spa.
- b) El acta del 17 de marzo del 2020, mediante la cual, se hace la entrega del terreno al contratista para iniciar la ejecución de las obras “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL SECTOR CATRIMALAL, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-63-LP19.
- c) La carta de fecha 28 mayo del 2020, del Contratista a la Unidad Técnica, solicitando un aumento de plazo en 65 días corridos, a contar del 08 de julio del 2019, para el término de ejecución del contrato “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL SECTOR CATRIMALAL, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-63-LP19.
- d) El informe N°33 de fecha 01 de junio del 2020, del Inspector Técnico de Obras al Sr. Alcalde, solicitando visto bueno para autorizar en 65 días corridos al contratista para el término de ejecución del contrato “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL SECTOR CATRIMALAL, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-63-LP19.
- e) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 11 julio del 2020, mediante el cual, se modifica el plazo de término para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL SECTOR CATRIMALAL, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-63-LP19.
- f) La Resolución N°1600 de fecha 30 de octubre del 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- g) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N°18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1. Apruébese Convenio Ad-Referéndum de fecha 11 julio del 2020, mediante el cual, se autoriza al Contratista un aumento de plazo en 65 días corridos, a contar del 15 junio del 2020 para el término ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL SECTOR CATRIMALAL, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-63-LP19, código BIP N°40011928-0 quedando como fecha término para el día 18 de agosto del 2020.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN /AAMS/MIES/GAC
DISTRIBUCION:

- Departamento de Obra.
- Ley de transparencia.
- Carpeta de proyecto
- Oficina de Partes.



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCADE
COMUNA DE ANGOL



CONVENIO AD-REFERENDUM POR AUMENTO DE PLAZO

En Angol, 11 de junio del 2020, entre el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Angol, representada por Don José Enrique Neira Neira, Rut: [REDACTED] y la Empresa Constructora Grupo Signa Spa., Rol Único Tributar N°76.528.587-9, Representada por Don Hugo Víctor Navarrete Wilhelm, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Puerto Varas N° 854 oficina 302 Temuco, Contratista encargado de la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL SECTOR CATRIMALAL, COMUNA ANGOL**", ID= **2743-63-LP19**, adjudicada en virtud del Decreto Exento N°288 de fecha 17 de febrero del 2020 y contrato de fecha 03 de febrero del 2020, vienen en celebrar el siguiente Convenio Ad-Referéndum por aumento de Plazo:

Antecedentes

- 1) La Ilustre Municipalidad de Angol, concede un Aumento de Plazo por 65 días corridos a partir del 15 de Junio del 2020 para el término de la ejecución del Contrato "**Mejoramiento de camino Vecinal sector Catrimalal, Comuna de Angol**", ID= 2743-63-LP19, en atención a que como consecuencia de demoras indicadas en carta de fecha 28 de mayo del 2020 del Contratista a la Unidad Técnica solicitando un aumento de plazo de 65 días corridos ; El informe N° 33 de fecha 01 de Junio del 2020, de la Unidad Técnica, al Sr. Alcalde, mediante el cual, se sugiere aumentar el plazo de térmico de ejecución de obra en 65 días corridos al Contratista por motivos de fuerza mayor y la visación del Sr Alcalde de fecha 02 junio del 2020, mediante la cual da visto bueno a lo sugerido en el citado informe técnico del inspector de obra.
- 2) En virtud de lo antecedentes mencionado en el punto1) todas causas de fuerza mayor, se autoriza un aumento de plazo en 65 días corridos, a contar del 15 junio del 2020, quedando como fecha de término del plazo de ejecución de la obra para el día **18 de Agosto del 2020**.
- 3) La Empresa Constructora renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones y/o acciones a que, con motivo del aumento de plazo, las Bases Administrativas y contrato contemplen algún derecho.
- 4) Se mantiene plenamente vigente y en custodia en custodia póliza de garantía N°5001469-1 de Renta Nacional de fecha 6 de enero del 2020 y validad hasta el día 10 octubre del 2021, por la suma de \$2.806.208.- (dos millones ochocientos seis mil doscientos ocho pesos) para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, la que será devuelta al contratista, una vez aprobada la recepción definitiva de la obra en cuestión.
- 5) Manténgase las multas establecidas en el artículo 30 de las Bases Administrativas de la propuesta pública en cuestión.
- 6) La personería de don **José Enrique Neira Neira** para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, emana del Decreto Exento N°6404 de fecha 06 de diciembre del 2016.
- 7) El presente Convenio se suscribe en 3 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Contratista, y los dos restantes en poder del Municipio

HUGO NAVARRETE VILHEM
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SPA



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

AUTORIZACIÓN AL DORSO